

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 129

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en Reinosa, el 18 del corriente Marcelo Sáiz Rodríguez, hijo de Manuel y de Bernarda, soltero, de 17 años, que viste chaleco claro, pantalón y americana oscuros, con boina azul ó gorra negra, estatura regular, color moreno, cara larga, con pecas, sin barba y de ojos negros;

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención del indicado joven, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 25 octubre de 1906.

El Gobernador interino,
Juan Antonio García Morante.

Circular núm. 130

Según me comunica el Alcalde de Lamasón, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente se hallan prendadas y puestas en custodia dos reses vacunas de las señas siguientes:

Una vaca color amarillo, como de seis á siete años de edad, astas tendidas, con un harcato en la oreja derecha, sin marco ni otra señal visible, y un jato, hijo suyo, como de seis meses de edad, color amarillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderán aquéllas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial, á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 25 octubre de 1906.

El Gobernador interino,
Juan Antonio García Morante.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Enrique Diego Madrazo, vecino de Santander, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la

concesión de 160 litros de agua por segundo derivados del río Yera, en término del Ayuntamiento de Vega de Pas, con destino á la producción de energía eléctrica para el alumbrado de una propiedad que el peticionario posee en dicho término municipal.

La toma de agua se verificará por medio de una presa de mampostería enclavada en el paraje denominado «Los Molinucos», y cuya coronación quedará enrasada á 1'36 metros por encima del terreno en la esquina Sur del prado de don Anselmo Alonso. Las aguas se derivarán por medio de un canal descubierto de 159'56 metros de longitud, que siguiendo los terrenos de la margen derecha terminará en la casa de máquinas, la cual habrá de emplazarse en el sitio llamado Peña Tomarín y en terrenos del Ayuntamiento de Vega de Pas, para lo cual cuenta el peticionario con la autorización necesaria.

El peticionario solicita la imposición de servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto, que afectarán únicamente á terrenos comunales del mencionado Ayuntamiento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno de provincia.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas

de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 10 de septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Providencia.—Cúmplase lo que se ordena por el señor Gobernador civil de esta provincia en comunicación de doce del corriente, y al efecto expóngase al público durante el plazo de treinta días, en el sitio de costumbre de esta localidad, el precedente anuncio del proyecto presentado por don Enrique Diego Madrazo para aprovechar ciento sesenta litros de agua por segundo del río Yera, en este término municipal, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno de provincia durante dicho plazo.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel Cobo Ortiz en Vega de Pas á trece de septiembre de mil novecientos seis, de que yo el Secretario certifico.—*Manuel Cobo*.—*Pedro Diego Oria*, Secretario.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar que desde esta fecha queda expuesto al público el precedente anuncio en el sitio de costumbre de esta localidad, por término de treinta días, conforme se ordena.

Vega de Pas catorce de septiembre de mil novecientos seis.—*Pedro Diego Oria*, Secretario.

Otra.—Para hacer constar que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del precedente anuncio, sin que se haya presentado reclamación alguna en este Ayuntamiento, se devuelve al señor Gobernador civil de la provincia, conforme está prevenido.

Vega de Pas diez y siete de octubre de mil novecientos seis.—Visto bueno: El Alcalde, *Manuel Cobo*.—*Pedro Diego Oria*, Secretario.

Provincia de Santander

AÑO 1906

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampión (6)	»
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	4
8	Difteria y crup (9)	»
9	Gripe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13	Tuberculosis pulmonar (27)	33
14	Tuberculosis de las meninges (28)	7
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	9
16	Sífilis (36)	»
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	12
18	Meningitis simple (61)	25
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	23
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28
21	Bronquitis aguda (90)	12
22	Bronquitis crónica (91)	9
23	Pneumonía (93)	17
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	16
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	4
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	45
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	115
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29	Cirrosis del hígado (112)	6
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	4
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	11
36	Debilidad senil (154)	8
37	Suicidios (155 á 163)	»
38	Muertes violentas (164 á 176)	10
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	86
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	16
Total		522

Santander 19 de octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Aprobados por el señor Gobernador civil los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo que determina el artículo 53 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de diez dias presenten en el Gobierno civil de esta provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencia; previéndose que de no verificarlo así no cabe dispensa de faltas, según lo determina el citado reglamento, y se declararán sin curso y fenecidos dichos expedientes. Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados ausentes de esta capital, á los efectos legales.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Clase del mineral	Superficie demarcada — Pertenencias	PAPEL DE PAGOS		Total — Pesetas
							Sello — Pesetas	Pertenencias — Pesetas	
13.060	Gumer	D. Cecilio Díaz y Díaz	Udías	»	Hierro	18	75	18	93
13.069	Eugenia	» Manuel Díaz y Díaz	Cabezón de la Sal	»	Idem	15	75	15	90
13.070	Alfonso	» Alberto Enrique Schaefer	Bilbao	»	Zinc	35	75	87'50	162'50
13.083	Bernardo	» Julio Bonnet	Ruiloba	»	Idem	20	75	50	125
13.084	Aumento á Eugenio	» Honorio Martínez	Santander	»	Idem	14	75	35	110
13.085	Aumento á Paquita	El mismo	Idem	»	Idem	36	75	80	155
13.086	Aumento á Manuel	Sociedad Minas zinc Ruiloba-Comillas	Bilbao	»	Idem	24	75	60	135
13.094	Saumere	D. Julio Bonnet	Ruiloba	D. Honorio Martínez	Idem	8	75	20	95
13.095	Bur	El mismo	Idem	»	Idem	9	75	22'50	97'50
13.115	Adela	D. Sabino Sánchez García	El Tejo	»	Idem	20	75	50	125
13.129	Carlitos	» Carlos Hoppe	Santander	»	Idem	21	75	52'50	127'50

Santander 11 de octubre de 1906.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de septiembre de 1906

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....																	1
Tifus exantemático.....																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....																		
Escarlatina.....																		
Cequeluche.....																		
Difteria y crup.....																		
Grippe.....																		
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....																		
Tuberculosis de las meninges.....																		
Otras tuberculosis.....																		
Sífilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....																		
Meningitis simple.....																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....																		
Enfermedades orgánicas del corazón.....																		
Bronquitis aguda.....																		
Neumonía orgánica.....																		
Neumonía.....																		

Depositaria de fondos municipales de Santa María de Cayón

PROVINCIA DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1906

CUENTA del trimestre 3.º del año 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.198	02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.478	64
CARGO.....		
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	7.676	66
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	6.220	53
	1.456	13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores <i>Pesetas Cts.</i>	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta <i>Pesetas Cts.</i>	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre <i>Pesetas Cts.</i>
1.º Propios.....	318 50	»	318 50
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	1.361 45	666 90	2.028 35
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	2.110 94	»	2 110 94
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	30	»	30
9.º Resultas.....	77 50	»	77 50
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	7.961 48	5.811 74	13.773 22
11.º Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	11.859 87	6 478 64	18.338 51
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.483 20	2.451 50	3.934 70
2.º Policía de Seguridad.....	250	»	250
3.º Policía urbana.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	250	130 05	380 05
5.º Beneficencia.....	»	»	»
6.º Obras públicas.....	106 65	742 50	849 15
7.º Corrección pública.....	179 90	»	179 90
8.º Montes.....	349 94	174 97	524 91
9.º Cargas.....	7.454 09	2.563 51	10.017 60
10.º Obas de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	588 07	158	746 07
12.º Resultas.....	»	»	»
DATA.....	10.661 85	6.220 53	16 882 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Cayón 30 de septiembre de 1906.—El Depositario, *Jaunario Arenal*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á nuestro cargo.
Cayón 30 de septiembre de 1906.—El Interventor, *M. Lino Gutiérrez*.—V.º B.º: El Alcalde, *Bernardino Obregón*.—El Secretario, *Pedro García*.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

El día 1.º de noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno desea adquirirlas asista á la indicada subasta á la hora y sitio designado.

Santander 22 octubre de 1906.—
El Teniente Coronel primer Jefe,
Francisco García Ferrer.

Comandancia militar de Marina

DEL

PUERTO DE SANTANDER

Convocatoria de artilleros
de mar

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que según se dispone en la Real orden del 20 de agosto de 1906, el día 1.º de enero próximo tendrá lugar el ingreso en la Escuela de Artilleros para cubrir 50 plazas los individuos que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones:

Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado los 23 el día 1.º de enero de 1907, saber leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética y ser de notoria robustez y sana constitución, probada en reconocimiento facultativo.

Los individuos que deseen ingresar en la Escuela preparatoria de Artilleros de mar lo manifestarán por medio de instancia, en papel clase 11.ª de una peseta, dirigida por el conducto debido al Jefe ó autoridad de marina del punto en que se encuentren, acompañada de los justificantes siguientes:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, permiso de sus padres ó tutores y certificación de buena conducta, si fuesen paisanos.

Si los que lo solicitan estuvieren en servicio activo, bastará acompañar un certificado de su filiación, servicios y notas de concepto, expedido por el Jefe respectivo.

Las solicitudes deberán presentarse á las autoridades expresadas antes del día 15 de noviembre, á

fin de que los solicitantes puedan encontrarse en esta capital del Departamento el día 1.º de diciembre para ser examinados.

Quedan exentos del examen los procedentes de aprendices marineros y los que presenten certificados de examen de primera enseñanza ó de otra análoga superior.

Si el número de aspirantes aptos para el ingreso fuese mayor que el de plazas fijadas, éstas se cubrirán por el orden de prelación que se detalla, debiendo entenderse que el derecho preferente se concede por grupos:

1.º A los cabos y marineros procedentes de aprendices marineros.

2.º A los cabos y marineros en servicio activo.

3.º A los cabos y soldados de Infantería de Marina.

4.º A los inscriptos de marinería.

5.º A los cabos y soldados del ejército; y

6.º A los paisanos.

Santander á 15 de octubre de 1906.—*Federico Reboul.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Piélagos

El día 31 del corriente mes, á la hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, la subasta de nueve piezas de madera de roble procedentes del monte de Renedo y de corta fraudulenta, tasadas en 22 pesetas 50 céntimos.

Dicha subasta se celebrará por haberlo dispuesto así el señor Delegado de Hacienda y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Piélagos 18 de octubre de 1906.—
El Alcalde, *José Muela.*



Ayuntamiento de los Corrales

Don José María Macho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales.

Hago saber: Que adoptado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en Junta de asociados, el medio del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el año de 1907, de los ramos que á continuación se expresarán, dicha Corporación,

en sesión del día 15 del actual, acordó igualmente se anuncie, como lo hago, la subasta de tales ramos, bajo el tipo de 16.579 pesetas con 18 céntimos, la cual tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, en el salón de sesiones de este mismo Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto por la misma Corporación y bajo mi presidencia.

Ramos que comprende la subasta

Aceites de todas clases, vinos, vinagres, cervezas, sidra y chacolí, aguardientes, alcoholes y licores, pescados de río y mar, sus encabezados y conservas, jabón duro y blando, incluso el arbitrio provincial de 0'25 pesetas en cántara de vino.

Para tomar parte en la subasta, que será por pujas á la llana, todo licitador deberá presentar en el mismo acto de declararse abierta la carta justificante de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total importe de aquélla, ó bien consignándole en mencionado acto en la misma Comisión arriba mencionada.

El pliego de condiciones que habrá de servir de base para la repetida subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, y hasta el día en que ha de efectuarse el repetido acto para que puedan examinarle los que tengan por conveniente.

Los Corrales 19 de octubre de 1906.—
El Alcalde, *José M.ª Macho.*



Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de la res vacuna que estaba abandonada causando daños en el sitio de La Rebolladura, del pueblo de Obeso, que por providencia de esta fecha se le ha impuesto la multa de una peseta y condena de gastos legítimos causados por la prendada; apercibido que se continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta á recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas

Una vaca como de haber tenido dos ó tres crías, colorada obscura en su parte delantera, astas corvas y abiertas, un poco aguadas, con un campano pendiente de un collar

de cuero formado de tres pedazos y marcada en el cuarto derecho al parecer con T. A.

Rionansa 19 octubre de 1906.—
El Alcalde, *Manuel Rubin*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por hurto contra Hermenegilda Cantera y otras, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día tres de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo

Manuela Alonso.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro la presente, que firmo en Santander á diez y nueve de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad para citar testigos al juicio oral de la causa por tentativa de robo contra Tomás Ertivarrez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinte del próximo noviembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de

cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Testigo

Manuel Cadrún, Puntida, uno, primero.

Santander diez y ocho de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesus Escobio*.



DON LEONARDO RECUENCO Y MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el mismo, y por testimonio del Escribano que autoriza, se instruye sumario criminal sobre suicidio de don Juan Gualberto Pric, que se dice era natural de Barcelona, sin que se sepan más circunstancias, y en cuyo sumario tengo acordado ofrecer el procedimiento, según dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los herederos de dicho señor.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que surta los efectos oportunos, libro el presente.

Dado en Santander á siete de octubre de mil novecientos seis.—
Leonardo Recuenco.—P. S. M., *Jenaro Pérez*.



DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto de una cartera contra Ignacio Pecho González, hijo de Manuel y Segrario, vendedor, de veinte años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Burgos,

vecino de Madrid, saltero, á quien tengo decretada la prisión.

Dada en Santander á diez de octubre de mil novecientos seis.—
Leonardo Recuenco.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de cincuenta pesetas en diez piezas, y otros efectos, ejecutada en la casa de Rosalía Martínez, vecina de Framo, donde se hallaba de posada el procesado Leoncio Quintana (Gallego), con dos hijos, uno de cuatro y otro de ocho años, cuyo individuo tiene las señas siguientes: estatura regular, cara larga, nariz también larga, barba poblada y patillas cortas, y usaba chaqueta, únicas señas que de él se han adquirido, desapareciendo del citado domicilio con los dos referidos hijos el día ocho de septiembre último, sin que de las diligencias practicadas en su busca resulte dato alguno ni noticia de la dirección que tomara, ni su paradero actual, que en absoluto se ignora, se cita, llama y emplaza al expresado Leoncio Quintana á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para diligencias y fines de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho; entendiéndose que el plazo de los diez días empezará á correr desde que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Leoncio Quintana.

Dado en Potes á trece de octubre de mil novecientos seis.—
Sebastián Gómez.—P. M. de S. S., *Francisco M.ª de la Peña*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER